

CIRCULAR ACTUALIDAD LABORAL 12.03.2019

REGISTRO HORARIO DE LA JORNADA EN TRABAJADORES A TIEMPO COMPLETO

Estimados clientes:

En el día de hoy ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, que establece la **obligatoriedad de registrar el inicio y la finalización de la jornada laboral en los contratos a tiempo completo**, modificando asimismo el texto de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS) para tipificar como infracciones en el Orden Social las derivadas de incumplimientos relativos al registro de jornada.

Los registros diarios de jornada deberán ser conservados por la empresa durante cuatro años, permaneciendo a disposición de los trabajadores, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Lo anteriormente señalado resulta únicamente de aplicación para los trabajadores a tiempo completo, por cuanto **el registro obligatorio de la jornada diaria de los trabajadores a tiempo parcial se mantiene en vigor y deriva del RDL 16/2013, de 20 de diciembre, que imponía a las empresas el deber de realizar un registro de la jornada de los trabajadores a tiempo parcial**.

Adjuntamos modelo de registro de jornada, rogando se pongan en contacto con nosotros para cualquier duda o aclaración que pudiesen precisar al respecto.